Comunidad de Madrid

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y/O SOCIAL PRODUCIDA POR EL IMPACTO DEL COVID-19, PARA LA ANUALIDAD 2023.

(Financiados al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2014-2020)

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El 31 de marzo se adoptaron medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 a través del Real Decreto-ley 11/2020, que en su art.5 define las situaciones de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.

El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas. En este contexto, el REACT-UE tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes por lo que en el caso de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero se ha acordado en el marco del Convenio interadministrativo aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 07 de septiembre del año 2021, la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias

vulnerables en el municipio de Navalcarnero, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

Dicho acuerdo de colaboración administrativa está encuadrado en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios que se aprueban por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Ley 11/2013 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece que el sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local, fijando en el artículo 31 las funciones que corresponde desarrollar a nivel de Atención Social Primaria por parte de los propios Ayuntamientos. Igualmente, dicha ley, determina como una de las funciones de la atención social primaria el diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos. Esta función de cercanía de los Servicios Sociales de Atención Primaria tanto respecto al conocimiento como al mejor abordaje de la resolución de las necesidades sociales es por lo que la cooperación entre la Administración Autonómica y local se articula como forma de gestión más adecuada, siendo los convenios de colaboración, como el referente de estas bases, el instrumento ordinario para la actuación coordinada en el mismo espacio comunitario de los ciudadanos.

En el desarrollo del citado Convenio se plantea la presente convocatoria de subvenciones con objeto de regular los requisitos y tramites de la concesión de "Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID-19".

Esta convocatoria se corresponde, por tanto, con las acciones desarrolladas por los Servicios Sociales municipales de Atención Social Primaria destinadas a solventar o paliar las consecuencias económicas y sociales de nuestros ciudadanos, incidiendo de manera particular en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, a las que más intensamente ha afectado las situaciones de pérdida de empleo, dificultades de inserción laboral por la pandemia, pérdida de puestos de trabajo, disminución o pérdida de ingresos económicos por las medidas de confinamiento y/o restricciones de movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables de Navalcarnero en el marco del Convenio interadministrativo firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, para la anualidad 2023.
2. Se entiende por ayudas de emergencia social, las prestaciones de naturaleza económica destinadas a aquellas personas o unidades familiares cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de carencia o desequilibrio económico que ponen en situación de riesgo o exclusión social a los ciudadanos, facilitando la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural. Estas ayudas tienen un carácter subsidiario y, en su caso, complementario de otros tipos de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. A los efectos de las presentes bases se entenderá como concurrencia obligatoria que la situación económica definida por la disminución, perdida o carencia de ingresos regulares y suficientes para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas se produzca como consecuencia o por afectación de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.
3. Las presentes normas reguladoras establecen los procedimientos para la concesión de ayudas económicas destinadas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en el municipio de Navalcarnero como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, mediante adjudicación directa. Así y sin menoscabo de otras actuaciones, esta convocatoria tendrá la finalidad de hacer frente a las dificultades financieras contraídas por hogares vulnerables, que no se hayan recuperado de su situación de vulnerabilidad sobrevenida como consecuencia del COVID-19 y que, por tanto, sufran dificultades para hacer frente a sus necesidades básicas.
4. Las ayudas económicas previstas en estas bases, adoptarán la forma de subvenciones y se regirán, además de por lo regulado en las mismas, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por

el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Navalcarnero, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 28 de abril de 2016 (BOCM nº178, de 27 de julio de 2016.).

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas el denominado régimen de evaluación individualizada.

5. La gestión de estas subvenciones se sujetará al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio mencionado y a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
6. Las subvenciones destinadas a estas ayudas sociales se tramitarán y resolverán atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional de emergencia social, estableciéndose como procedimiento de concesión de dichas ayudas el denominado régimen de evaluación individualizada en virtud de la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora debido a que dichas ayudas contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las persona solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar determinadas situaciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, por lo que cuentan con un procedimiento especifico establecido en el Convenio de referencia con la Comunidad de Madrid que requiere la intervención de técnicos municipales especializados (Trabajadores Sociales como personal técnico de Servicios Sociales municipales) que determinará el objeto y las cuantías de las ayudas tras la realización y actualización del diagnóstico social, teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.
7. La concesión de estas subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 19.2 y 46.1 g) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establecen, respectivamente, que la concesión de prestaciones económicas requerirá la demostración previa de que se reúnen los requisitos establecidos reglamentariamente para percibidlas y asignan como competencia municipal la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración social.
8. Como regla general, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o de entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste del objeto de la subvención y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

9. Por la naturaleza de las ayudas, estas serán compatibles con la bonificación del suministro eléctrico y/o del agua (Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica) y legislación concordante.

SEGUNDA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y LIMITES DE CONCESION

La cuantía máxima destinada a las subvenciones será la correspondiente a la financiación establecida en el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid.

La concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Las cuantías máximas de subvención por unidad de convivencia serán las siguientes:

NUMERO DE CONVIVIENTES	CUANTÍA MAXIMA DE LA AYUDA
1 PERSONA	2.000€
2 PERSONAS	3.000€
3 PERSONAS	4.000€
4 o MÁS PERSONAS	5.000€

No obstante, a criterio de los Servicios Sociales en base a la situación socio-económica de alta vulnerabilidad por agotamiento de otros recursos a los que acogerse, y mediante informe social que acredite la mencionada situación, se podrán valorar casos excepcionales de concesión por encima de las cuantías máximas establecidas.

Estas ayudas tendrán una naturaleza periódica mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la misma (no pudiendo superar 1 año de duración). Los pagos se establecerán de forma mensual, bimensual, trimestral o cuatrimestral, en función de las necesidades de la situación.

Excepcionalmente podrá realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección o vulnerabilidad para cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Este supuesto está limitado a la concesión de 1.000,00€ como importe máximo.

La cuantía y periodicidad de las ayudas final será determinado mediante informe social y propuesta de la Trabajadora Social de referencia, una vez valorada la solicitud presentada.

El importe mensual de la ayuda en su cómputo total de mensualidades, no podrá superar la cuantía máxima anual según el número de convivientes establecida en esta

cláusula. El importe final será el determinado por la Trabajadora Social de referencia, en función de los conceptos en los que se valore existe necesidad de ayuda por lo que los importes variaran en función de los miembros de la unidad familiar y las necesidades a cubrir.

A nivel orientativo la cuantía final resultante, procederá de la suma de uno o varios de los conceptos siguientes:

COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS	
Gastos en concepto de alimentación, higiene y productos limpieza del hogar, así como adquisición de ropa y calzado (en función de las especificaciones de el/la Trabajador/a Social).	Unidad familiar de 1 persona: 150€/mes Unidad familiar de 2 a 3 personas: 200€/mes Unidad familiar de 4 personas o más: 250€/mes
Educación e instrucción de menores de edad y aun después cuando no hayan terminado su formación por causa que no le sea imputable.	Adquisición de material escolar de los menores.
	Otros gastos necesarios para garantizar la escolarización de los menores, transporte escolar, clases de apoyo/refuerzo educativo.
Asistencia medica	Para cobertura de necesidades específicas de la unidad familiar (prótesis dental, material ortopédico, gafas, tratamientos especializados, medicamentos, gastos farmacéuticos) deberán aportar prescripción médica del sistema medico de Salud Pública, Mutualidades Profesionales y excepcionalmente en los casos de Seguro Médico Privado cuando se acredite la imposibilidad de cobertura pública y, además, aportar 3 presupuestos de la ayuda solicitada. El criterio a seguir para subvencionar será: si la unidad familiar no tiene ingresos se financiará el 100% como máximo del presupuesto más bajo presentado, si la unidad familiar dispone de ingresos se financiará como máximo el 75% del presupuesto más bajo presentado. Se aplicará sobre lo mencionado anteriormente el criterio profesional.
Gastos de vivienda	Ayudas para el pago de suministros (máximo 150€/mes)
	Se dará cobertura a gastos máximos de 600€/mes en concepto de gasto de alojamiento, alquiler o hipoteca, teniendo

	en cuenta que si la unidad familiar no cuenta con ingresos se subvencionará el 100% de lo solicitado (máximo 600€/mes) y si la familia cuenta con ingresos se subvencionará un 75% del gasto (máximo 600€/mes).
GASTOS FOMENTO DE LA INSERCION LABORAL	
Conciliación familiar (becas comedor y escuelas infantiles. ○ Becas de comedor ○ Ayudas escuelas infantiles ○ Ayudas ampliación horaria actividades menores.	Se concederán en función de las necesidades valoradas por la trabajadora social y en coordinación con la orientadora sociolaboral del Centro de Servicios Sociales.
Formación ○ Ayudas para el pago de cursos de formación/matriculas y tasas.	Se concederán en función de las necesidades valoradas por la trabajadora social y en coordinación con la orientadora sociolaboral del Centro de Servicios Sociales.
Búsqueda activa de empleo, transporte y otras relacionadas. ○ Ayudas para el pago de transporte publico u otras herramientas destinadas a la búsqueda activa de empleo.	
Otras que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por los servicios sociales, tercer sector y/o entidades especializadas. ○ Acceso a programas, recursos y servicios de empleo. Se priorizan los servicios especializados de orientación, tutorización y acompañamiento al empleo y formación promovidos por la Dirección General de Servicios Sociales.	

TERCERA.TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos correspondientes a la cobertura de:

- NECESIDADES BASICAS: Cobertura de necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene personal y del hogar, y otros bienes análogos de primera necesidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Código Civil son ayudas para cubrir las necesidades indispensables para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

- APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL: destinadas a cubrir gastos para posibilitar la realización de actividades orientadas a la mejora de la empleabilidad (acompañamiento, orientación, formación y búsqueda activa de empleo).

Por lo anteriormente expuesto, las ayudas objeto de regulación, podrán dar cobertura a los siguientes gastos:

1. COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS
    a. Gastos en concepto de alimentación, higiene y productos de limpieza del hogar, así como adquisición de ropa y calzado.
    b. Educación e instrucción de menores de edad y aun después cuando no hayan terminado su formación por causa que no le sea imputable.
    c. Asistencia médica: para cobertura de necesidades específicas de la unidad familiar (prótesis dental, material ortopédico, gafas, tratamientos especializados, medicamentos, gastos farmacéuticos)
    d. Gastos de vivienda habitual:
    - Alojamiento: pago del **alquiler de la vivienda** o pago **de habitación en vivienda compartida** cuando se da como una situación coyuntural, todos ellos referidos a la vivienda que sea residencia habitual, real y efectiva de quien solicita la ayuda. Contrato de nueva vivienda en alquiler, incluida **fianza**, que vaya a ser residencia habitual. Apoyo en el pago de la **deuda hipotecaria o del alquiler**, de la residencia habitual del solicitante, cuando se da como una situación coyuntural vinculada al Covid-19.
    - Gastos de mantenimiento de la vivienda: **gastos o deudas contraídas en suministros de agua, luz, y gas.**
2. COBERTURA DE GASTOS PARA LA INTEGRACION SOCIOLABORAL.
    a. Conciliación familiar (becas comedor y escuelas infantiles.
        i. Becas de comedor
        ii. Ayudas escuelas infantiles
        iii. Ayudas ampliación horaria actividades menores.
    b. Ayudas para el pago de cursos de formación/matriculas y tasas.
    c. Ayudas para el pago de transporte publico u otras herramientas destinadas a la búsqueda activa de empleo.
    d. Otras que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por los servicios sociales, tercer sector y/o entidades especializadas.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las limitaciones presupuestarias establecidas en la convocatoria, teniendo en cuenta que todas las solicitudes cumplan y acrediten los requisitos generales y específicos recogidos en las presentes bases y concretados en la convocatoria, serán objeto de propuesta favorable, si bien será objeto de denegación de la subvención solicitada por la ausencia de dotación

presupuestaria suficiente, en los términos señalados en la cláusula segunda del presente documento.

CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases aquellas personas físicas que acrediten que su situación social está asociada al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

QUINTA. REQUISITOS

- Estar empadronado y residir en el municipio de Navalcarnero en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Encontrarse desempleado e inscrito como demandante de empleo, tanto en el SEPE como en la Agencia de Colocación municipal. Personas que se encuentren desempleadas por consecuencia de la crisis sanitaria COVID-19, o bien porque ya estaba desempleada antes de dicha crisis, pero su incorporación al mercado laboral se haya dificultado como consecuencia de ella. También pueden solicitar estas ayudas aquellas personas que se encuentren empleadas y estén inscritas en mejora de empleo y en búsqueda activa de dicha mejora.
- Unidades familiares con carencia de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria. Será necesaria la acreditación documental de que los ingresos actuales de la unidad de convivencia de la que forma parte el solicitante, sean iguales o inferiores a las cuantías que se establecen en la presente convocatoria (CLÁUSULA SEXTA)
- Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, que se haya solicitado o aprobado su aplazamiento o fraccionamiento.
- Aceptación, por parte de la persona usuaria, de participación activa en el proceso de intervención socio-laboral, y firma en su caso de la Ficha de participante en el caso de concesión favorable de la ayuda.
- Aportar toda la documentación debidamente firmada y cumplimentada, según se indica en la cláusula séptima del presente documento, al objeto de valorar la situación de necesidad.

SEXTA. BAREMO DE ACCESO A LAS AYUDAS

El total de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud, no podrá exceder de:

NUMERO DE CONVIVIENTES	INGRESOS MÁXIMOS MENSUALES
1 persona	579,02 €/mes (1 x IPREM)
2 personas	868,53 €/mes (1,5 x IPREM) *
3 personas	1.158,04 €/mes (2 x IPREM) *
4 o más personas	1.447,55 €/mes (2,5 x IPREM) *

A los ingresos se descontará en concepto de gastos de vivienda un porcentaje del coste mensual de la misma, en cualquier régimen de tenencia, aplicándose solo en aquellos casos en los que se compruebe documentalmente que se ha efectuado el abono de la cuantía de al menos 3 meses en los últimos 6 anteriores al mes en el que se presente la solicitud de la ayuda económica. En aquellos casos en los que no se haya efectuado dicho abono no se aplicará deducción por pago de vivienda. Cuando el coste de la cuantía del alquiler/hipoteca, sea inferior al tanto por ciento aplicado, el descuento a realizar será de la cuantía real.

COSTE MENSUAL VIVIENDA	PORCENTAJE APLICADO
Hasta 300€	30%
Entre 301 y 450€	35%
Entre 451 y 600 €	40%
Entre 601 y 750€	45%
Entre 751 y 900 €	50%

Se considera unidad de convivencia a la persona solicitante, y en su caso, a quienes convivan con ella unidad por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguineidad (hasta tercer grado) o afinidad (segunda grado), adopción, tutela o acogimiento familiar.

Cuando en una unidad de convivencia existan personas que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

En los supuestos de más de una persona física o de más de una unidad familiar conviviendo en el mismo domicilio, las ayudas establecidas solo serán concedidas a una

persona física o una de las unidades de convivencia, en los casos en los que ésta beneficie a toda la unidad de convivencia (gastos de vivienda habitual, suministros, etc.).

Para la determinación de los recursos económicos mensuales del solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia, se valorará el conjunto de recursos que dispongan todos ellos en el mes anterior a la solicitud. La valoración de los recursos de la unidad de convivencia incluirá:

- Rendimientos de trabajo (por cuenta ajena o propia).
- Pensiones del Sistema Público de Seguridad Social u otros.
- Pensiones No contributivas quedando exenta la ayuda por tercera persona.
- Prestaciones y subsidios por desempleo.
- Pensiones compensatorias o de alimentos a favor de los hijos/as fijadas mediante resolución judicial.
- Prestación por hijo a cargo.
- Prestación de la AEAT para familias numerosas especiales y personas con discapacidad.
- Patrimonio: un patrimonio de capital mobiliario superior a 3.000€ por unidad de convivencia, supondrá que esta tenga automáticamente denegada la prestación económica. NOTA: Esta circunstancia podrá exceptuarse si así se recoge en el informe social por circunstancias debidamente motivadas y/o acreditadas.
- Otros ingresos no considerados anteriormente percibidos, puntuales o regulares, que supongan unos ingresos significativos para la unidad de convivencia, tales como seguros, pensiones privadas, indemnizaciones, etc.
- Cualquier otro ingreso procedente de la Administración pública por creación de nuevas prestaciones y que supongan un ingreso regular.
- Ingresos procedentes de empleos irregulares declarados.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

INICIO DEL EXPEDIENTE

El periodo de realización de solicitudes comprende desde la fecha de publicación en el BOCM de las presentes bases hasta el 15 de septiembre del año 2023.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, que en primer lugar solicitará una cita en Servicios Sociales con la Trabajadora Social que corresponda para que le informe del proceso de tramitación y valoren conjuntamente las necesidades de la unidad familiar.

Posteriormente, presentará la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, según modelo normalizado firmado por la persona interesada, e irá acompañada de la siguiente documentación o la autorización para consulta:

1. Ficha a terceros.
2. Identidad, empadronamiento y convivencia y situación familiar
    a. Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte completo en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia y en todo caso de los mayores de 14 años.
    b. Fotocopia del Libro de Familia completo o Partida de nacimiento de todos los menores.
    c. Fotocopia del acuerdo del Organismo correspondiente en materia de Acogimiento o Tutela, en su caso.
    d. En caso de menor emancipado. Documento público por el que se otorga la emancipación del menor mediante escritura pública o por comparecencia ante el Juez encargado del Registro.
    e. Volante de empadronamiento y/o convivencia
    f. En caso de separación matrimonial:
        i. Fotocopia de la sentencia de divorcio o separación legal.
        ii. Fotocopia del Convenio Regulador.
        iii. Fotocopia de las Medidas Provisionales.
        iv. Justificante de inicio de dichos tramites.
        v. Justificante de denuncia por impago de pensión.
    g. En caso de menores a cargo sin convivencia de los progenitores: convenio regulador.
    h. Cualquier documento oficial que acredite relación de pareja, conyugal, de filiación o parentesco.
3. Situación económica.
    a. Certificados y documentos acreditativos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
        i. Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
        ii. Declaración de la Renta o en su caso Certificado de no estar obligado a realizar dicho impuesto.
        iii. Certificado de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
        iv. Justificante de inscripción como demandante de empleo o, en su caso, tarjeta de inscripción en mejora de empleo.
        v. Justificante actualizado, en tiempo y forma, de inscripción en la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero.
        vi. Certificado actualizado de pensiones expedido por el organismo correspondiente, si procede.

vii. Tres últimas nóminas, si procede.
viii. Certificado o extracto de intereses bancarios y documento acreditativo de saldo medio del último trimestre anterior a la solicitud y movimientos bancarios de los tres últimos meses.

b. Sentencia de separación/divorcio y/o Convenio regulador en el que figure la cuantía de la pensión compensatoria o de alimentos. En su defecto habrá que presentar documento acreditativo de haberlo reclamado judicialmente.
c. Cualquier otro documento que pudiera considerarse necesario para acreditar la situación económica de la persona solicitante.

4. Acreditación de la situación de la vivienda
   a. Fotocopia del contrato de alquiler o escrituras de la vivienda, o en su caso, acreditación del pago de los seis últimos recibos de alquiler o hipoteca, así como cualquier otra acreditación que se considere.
   b. Fotocopia de la Resolución Judicial acreditando desahucio o lanzamiento de la vivienda.
   c. Justificante acreditativo de la deuda en abono de las correspondientes mensualidades de la vivienda.
5. Otros documentos, si procede.
   a. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud de ayuda.
   b. Justificantes del coste de la ayuda solicitada o presupuesto del mismo (mínimo 3 presupuestos)
   c. Informes médicos
   d. Prescripción facultativa para la adquisición de medicamentos.
   e. Certificado de escolaridad de los menores y asistencia regular al centro escolar.
   f. Los Servicios Sociales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución del expediente, así como los documentos originales para su cotejo.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero podrán consultar y comprobar, previa autorización del solicitante, los diferentes datos personales existentes en otras administraciones públicas. Para ello, deberá constar el consentimiento inequívoco del interesado, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PROCEDIMIENTO DE INTRUCCION Y RESOLUCION.

El procedimiento de instrucción y concesión de las Ayudas sociales de las presentes bases se realizará en régimen de evaluación individualizada, en virtud de la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora. La concesión de estas subvenciones se realizará de conformidad son lo establecido en el artículo 22 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 46.1, letra g), de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El proceso de concesión de las ayudas se realizará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la documentación acreditativa esté completa.

La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria corresponde al Departamento de Servicios Sociales, perteneciente a la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayto. de Navalcarnero, a través del siguiente procedimiento:

1. Estudio, valoración y análisis de las solicitudes presentadas

Las condiciones estipuladas en el convenio vinculado a las presentes Bases establecen que el procedimiento especifico de concesión de las ayudas requerirá la intervención de técnicos municipales especializados, en este caso el/la Trabajador/a Social.

La solicitud será remita al Área de Servicios Sociales, donde la Trabajadora Social de referencia revisará si la solicitud y documentación adjunta es correcta y, en su caso, procederá a realizar la aplicación del baremo establecido en la cláusula sexta del presente documento.

El Trabajador Social emitirá un informe técnico que contendrá un diagnóstico y propuesta de ayuda económica, y que adjuntará a la propuesta de ayuda de emergencia.

Dada la tipología de las Ayudas, el dictamen técnico responderá al diagnóstico social por lo que, durante la tramitación del expediente, el/la Trabajador/a Social realizará las entrevistas individuales y familiares y las visitas domiciliarias que considere necesarias. En el supuesto de discrepancia, inexactitud o insuficiencia respecto de los datos declarados, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos perceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, sin más trámite se dará por desistido de su solicitud.

Completado el expediente, el personal técnico emitirá una propuesta favorable a la Coordinación del Centro de Servicios Sociales, procediendo ésta a elevar propuesta de concesión a la Concejalía de Bienestar Social. La instrucción de los expedientes se realizará por orden de entrada en Registro del Ayuntamiento y de forma periódica.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. Las propuestas de

resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

NOTIFICACION DE LAS AYUDAS

Tanto en el caso de concesión como de denegación, se realizará una resolución motivada al solicitante.

- Resolución denegatoria: incluirá los datos de identificación de la persona que solicita la ayuda, así como el motivo de la denegación. Se notificará por correo electrónico, o bien, por correo certificado con acuse de recibo; según indique el interesado en la solicitud.
- Resolución de concesión: se procederá a citar al usuario con su Trabajadora Social de referencia para que proceda a recoger la notificación de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como proceder a cumplimentar con su Trabajadora Social la Ficha de participante para el inicio de la intervención socio-laboral.
  La resolución incluirá la identificación de la persona que solicita la ayuda, importe, tipología de la ayuda concedida y tiempo de concesión de esta.

A partir de la notificación al interesado de la resolución de concesión favorable se realizará, por parte de los profesionales de servicios sociales municipales, el acompañamiento social necesario para la inclusión social y acceso al mercado de trabajo por parte del participante.

CAUSAS DE DESESTIMACION, DENEGACION O DE EXTINCION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Serán motivos de desestimación de la solicitud y/o denegación de la misma el incumplimiento o ausencia de acreditación de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, que el diagnostico social estime que no exista pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas relacionados con la crisis económica y social provocada por la COVID-19, o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico y especialmente los relativos a la negativa a participar en las acciones de inserción socio-laboral por su vinculación directa en el objetivo de las ayudas.

Serán motivos de denegación y extinción de las ayudas los siguientes:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.

- Que el diagnostico social estime que no existe pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, en el marco de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.
- Solicitar las ayudas para la adquisición de productos, gastos o servicios no recogidos en la presente convocatoria.
- La comprobación de la existencia de datos que no se ajustan a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, a las demás personas de la unidad de convivencia, recogidas en los artículos de la presente convocatoria y especialmente los relativos a la participación en el proceso de inserción sociolaboral vinculado a la concesión.
- El agotamiento de crédito existente en la consignación presupuestaria correspondiente.
- Incumplimiento de la justificación de la ayuda concedida en plazos y modo establecidos en la concesión.

OCTAVA. ACEPTACION Y RENUNCIA DE LA AYUDA CONCEDIDA

Si en el plazo de diez días a partir de la información de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por la persona solicitante, así como las condiciones derivadas de la misma.

NOVENA.OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En todo caso, las personas beneficiarias de la ayuda concedida al amparo de las presentes normas, estarán obligadas a:

- Firmar y comprometerse tanto el solicitante, a la ejecución de las acciones y proceso de inserción sociolaboral contenidas en la Ficha del participante vinculada a la ayuda concedida (propuesta técnica de intervención que incluya la concesión de estas ayudas) y especialmente en lo relativo a la inserción socio-laboral, siendo requisito obligado con constancia en documento requerido por el Convenio de referencia de esta convocatoria.
- Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a quince días, cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y, en concreto, los referidos a las circunstancias laborales y económicas y en su caso reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art.14 de la Ley General de Subvenciones.
- Destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se otorga, justificándolo en las condiciones requeridas en la cláusula decima del presente documento.
- Justificar los hechos en relación al cumplimiento de los requisitos y obligaciones que pudieran dar lugar al acceso de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de requisitos y circunstancias sociales, así como al control financiero que efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual, convivencia o cualquier otra circunstancia que altere las expuestas en la solicitud o las contempladas en la concesión.
- En general, las personas beneficiarias de esta ayuda, deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en la Ley General de Subvenciones, en las presentes bases y en la correspondiente resolución de concesión.

DECIMA. ABONO Y JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

NOTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA

El departamento de Servicios Sociales informará a las personas solicitantes sobre el Acuerdo de la Junta de Gobierno, respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas y en el caso de concesión de las mismas, sobre el objeto y condiciones acordadas en su concesión, así como las características de la justificación de la ayuda percibida teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se informará que el abono de la ayuda se efectuará en varios pagos o en un pago único y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona solicitante/beneficiaria de la misma.
- Se informará por escrito de los conceptos vinculados a la ayuda concedida y las condiciones de justificación de la misma, así como de los plazos de justificación específicos en las prestaciones parciales de la ayuda.
- a la notificación de condiciones se incorporará como anexo el documento de compromiso de participación en el itinerario de inserción sociolaboral que

deberá ser aceptado y firmado por el beneficiario y entregado en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la ayuda concedida.

JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Una vez notificada la concesión de las ayudas y recibido el importe de la misma, las personas beneficiarias deberán proceder a su justificación teniendo en cuenta lo siguiente:

- El plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será en todo caso antes del 10 de diciembre de 2022.
- No se admitirán facturas de gastos que no estén incluidos en los conceptos referidos en la cláusula tercera o los que no estén vinculados al objeto de la ayuda y/o no figuren incluidos en su concesión.
- El importe justificado deberá ser por la misma cantidad que la cuantía de la subvención concedida. Si la subvención se realiza por importe inferior a la cantidad concedida se deberá reintegrar la cuantía no justificada.
- Si la ayuda se concede para varios conceptos deberán presentarse debidamente identificados o en facturas independientes.

- Se presentarán las facturas originales justificativas del gasto realizado a nombre del beneficiario conteniendo como mínimo los siguientes datos: N.º de factura, fecha, datos del profesional o de la empresa que emite la factura o recibo, datos de la persona a quien se emite la factura, es decir, de la persona que recibe la ayuda: nombre, apellidos, DNI/NIF/ Pasaporte, así como IVA desglosado o incluido.

- Se admitirán como justificación tiques de compra en el caso de ayudas destinadas a alimentos, ropa y calzado y otros gastos relacionados con la nutrición e higiene siempre que los mismos estén debidamente identificados debiendo constar identificación del suministrador (nombre, DNI o CIF), fecha y los conceptos con su coste unitario. En estos casos habrá que adjuntar

preferiblemente el extracto bancario que justifique el pago mediante tarjeta o mediante ingreso bancario.

- En el caso de recibos de abono de suministros y alquiler, deudas hipotecarias y en general gastos de vivienda deberá acreditarse o comprobarse la relación del solicitante con el gasto, en general contratos, en el caso de habitación en vivienda compartida, se acreditará con documento emitido por el arrendador, con la debida identificación y en el caso de deudores hipotecarios, se acreditará con la Escritura de constitución de la hipoteca. Los justificantes deberán contener identificación del suministrador (nombre y DNI o CIF), fecha, concepto, así como la identificación de la persona que recibe la subvención y, en su caso, justificante de abono.

La presentación de la justificación se realizará en los plazos mencionados en la convocatoria, de forma presencial en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

EVALUACION DE LA JUSTIFICACION

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

Evaluación técnica de la justificación: la valoración del empleo de la concesión formará parte del Procedimiento del seguimiento técnico del objeto de la misma y se llevará a cabo por el Técnico de Servicios Sociales, que emitirá un informe o dictamen correspondiente positivo o negativo respecto a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias, en lo referido a destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas y cumplir con los compromisos acordados en el procedo tal y como se exige en el Convenio de la Comunidad de Madrid referido a las Ayudas de las presentes bases.

REINTEGRO DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

Cuando se contase con indicios suficientes o comprobación de la posible percepción indebida de la prestación económica, la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales requerirá a la persona titular de la solicitud el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas en los siguientes supuestos:

- No haber justificado la ayuda en los plazos estimados en la concesión o en la forma establecida.

- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- En caso de defunción de la persona beneficiaria.
- Incumplimiento de los compromisos del itinerario de inserción sociolaboral.

UNDECIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Las subvenciones reguladas por estas bases están sometidas al control de la Intervención Municipal y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos expuestos en la Ley 11/1999, de 29 de abril. Que regula su organización y funcionamiento, al Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

Las personas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones que le corresponde a la Intervención Municipal, de acuerdo a lo establecido en el art.46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero.

DUODECIMA. IMPUGNACIONES

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. INFRACCIONES

En materia de infracciones, será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Navalcarnero, con la finalidad de tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de la solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas a los documentos necesarios para participar en la presente convocatoria. En el caso de que, en la documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, ella misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Navalcarnero, el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito remitido a: Ayuntamiento de Navalcarnero con CIF N.º P2809600F y domicilio en Plaza de Francisco Sandoval Caballero 1, 28600, Navalcarnero o mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayto-navalcarnero.com, adjuntando, en todo caso, prueba que permita acreditar su identidad. Igualmente, el interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control.

DECIMOQUINTA. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estas bases serán objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero.

CLAUSULA FINAL.

Sin perjuicio del contenido de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Navalcarnero, aprobada por acuerdo plenario

adoptado el 28 de abril de 2016 (BOCM nº178, de 27 de julio de 2016.).

ANEXO I. MODELO SOLICITUD AYUDAS

SOLICITUD AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y/O SOCIAL PRODUCIDA PPOR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023IMPACTO COVID-19

(Financiadas a 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del Fondo Social de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la Pandemia del Covid-19))

1. DATOS DE IDENTIFICACION			
DNI/NIE/PAS:			
Nombre:		Apellidos:	
F. nacimiento:		Estado civil:	
Sexo:		Nacionalidad:	
Provincia:		Municipio:	
Domicilio:			
Teléfono fijo		Teléfono móvil:	
Email			

Notificación resolución: ☐Correo electrónico // ☐Correo postal

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE (legal o de hecho)			
DNI/NIE/PAS:			
Nombre:		Apellidos:	
Teléfono fijo		Teléfono móvil:	
Email			

3. UNIDAD FAMILIAR			
NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACION

4. ENTIDAD BANCARIA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C	NUMERO DE CUENTA

5. SUBVENCION SOLICITADA. Marque el destino de la ayuda (solo seleccionar una).

☐ COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS (alimentación, higiene, limpieza, calzado, vestido, gastos de vivienda y otros). Especificar necesidades:
☐ FOMENTO DE LA INSERCION LABORAL (formación, acceso recursos de empleo, conciliación laboral y otros). Especificar necesidades:
☐ AMBAS Especificar necesidades:

6. **DOCUMENTACION REQUERIDA (Mayores de 16 años de todos los miembros de la unidad familiar)**	
Copia del NIF/NIE/TIE del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.	☐
Copia del Libro de Familia completo/Certificado de nacimiento o Acuerdo del organismo competente en materia de adopción, acogimiento o tutela.	☐
Demanda de separación/divorcio.	☐
Sentencia de separación o divorcio y Convenio Regulador.	☐
Demanda judicial por impago de pensión compensatoria o de alimentos.	☐
Informe de vida laboral de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar	☐
Justificante inscripción demandante de empleo en SEPE/ Justificante inscripción mejora de empleo	☐
Justificante inscripción bolsa empleo municipal	☐
Contrato de trabajo y, en su caso, 3 últimas nóminas, de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.	☐
Acreditación de estar afectado por ERTE o despido por motivos vinculados a la situación COVID.	☐
Contrato de alquiler o Escritura Pública/Nota simple Registro de la Propiedad.	☐
6 últimos recibos de alquiler de vivienda/alquiler habitación o hipoteca.	☐
Saldo medio y movimientos bancarios de los 3 ÚLTIMOS MESES.	☐
Declaración Jurada/Responsable sobre situación familiar y económica.	☐
Certificado de escolaridad de los menores y asistencia regular al centro escolar.	☐

Certificado de discapacidad	☐
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	☐
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT	☐
En caso de haber solicitado aplazamiento o fraccionamiento de deudas a AEAT y/o Seguridad social, justificante acreditativo.	☐
Otra documentación:	☐

7. CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS.
Quedo informado de que el Ayuntamiento de Navalcarnero va a consultar para la tramitación de esta solicitud los siguientes datos o documentos. En caso de no autorizar la consulta deberá presentar la correspondiente documentación.

Datos de empadronamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero
Certificados de pensiones o prestaciones sociales.
Inscripción y Prestaciones del SEPE.
Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
Reconocimiento del Grado de Dependencia y Resolución del PIA.

8. AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS MAYORES 16 AÑOS UNIDAD DE CONVIVENCIA

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA

CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES. En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

Datos de empadronamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero
Certificados de pensiones o prestaciones sociales.
Inscripción y Prestaciones del SEPE.
Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
Reconocimiento del Grado de Dependencia y Resolución del PIA.

9. DECLARACION RESPONDABLE Y COMPROMISO DEL INTERESADO

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.
- No estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso se le hubiesen exigido.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto que se haya solicitado o aprobado su aplazamiento o fraccionamiento.

Asimismo, declaro que estoy informado/a que, desde el momento de presentar la solicitud, **quedo obligado a:**

- Presentar cualquier documento que me sea requerido en relación a la solicitud efectuada.
- Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo respecto a los datos aportados y específicamente a la compatibilidad de subvenciones percibidas.

[i]En Navalcarnero, a

FIRMA DEL/LA INTERESADO /A O REPRESENTANTE

[i] De conformidad con lo establecido en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,** declaro conocer el derecho que me asiste de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante notificación escrita o personalmente en la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, sito en la Plaza Francisco Sandoval, nº1. Asimismo, doy mi **consentimiento expreso** a incorporar mis datos personales al Sistema Informático SIUSS, así como otros ficheros propiedad del Ayuntamiento.

FICHA DE TERCERO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

Nombre o Razón Social		NIF / CIF / NIE / Pasaporte
Domicilio (Calle/Avda./Plaza, número, escalera, planta, puerta)		
Población	Provincia	Código Postal
Correo electrónico		
Nombre del Representante legal		NIF / NIE /Pasaporte

CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE QUE ES TITULAR EL TERCERO (C.C.C.)

Código IBAN				Entidad				Sucursal				D.C.		Número de Cuenta									
E	S																						

BIC											

Fecha: ____ / _____/ 20_____

(Firma del representante legal)

AVISO

La firma de este documento por el tercero implica la declaración responsable de que todos los datos contenidos en esta ficha son ciertos. Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen cualquier otro aportado con anterioridad. Se debe de adjuntar documento bancario que confirme que los datos bancarios corresponden al tercero.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en este formulario pasaran a formar parte de un fichero propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Navalcarnero, con sede en Navalcarnero, Pz. De Francisco Sandoval Caballero s/n, CP 28600, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección antes indicada.